



# Resolución Directoral

Nº 149 -2013 DE/ENAMM

Callao, 24 MAY 2013

Vista solicitud de fecha 22 de mayo de 2013, cursada por la cadete de primer año Cubierta Milagros Abigail Choque Muñoz, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", aprobado mediante Resolución Directoral Nº 051-2013 DE/ENAMM de fecha 22 de febrero de 2013, en su Disposición Especial para las cadetes femeninas, precisa en su inciso b) "La cadete femenina tendrá como beneficio excepcional el uso de una licencia a partir del conocimiento oficial del estado de gravidez por un espacio no mayor a UN (01) año, contabilizados desde la emisión de la correspondiente Resolución Directoral, al término del cual deberá presentarse a este centro superior de estudios e iniciar sus trámites de reincorporación mediante solicitud al Director de la Escuela";

Que, mediante memorándum 061-2013-JSS de fecha 22 de mayo de 2013, el Jefe del servicio de sanidad informa el resultado de la muestra de sangre para beta HCG efectuada a la Cadete de Primer año de la Especialidad de Cubierta Milagros Choque Muñoz, exámenes que diagnosticaron una gestación de OCHO (08) semanas;

Que, el hecho biológico incontrovertible que incide de forma exclusiva sobre las mujeres, como es el caso de la cadete pre citada, es de vital importancia el descanso físico de la madre para llegar a un nacimiento óptimo de su menor hijo, asimismo, la decisión de una mujer de traer al mundo una nueva vida humana es una de aquellas opciones que se encuentran protegidas por el derecho al libre desarrollo de la personalidad reconocido en el inciso 1) del artículo 1º de la Constitución Política del Perú, que no puede ser objeto de injerencia por autoridad pública o por particular alguno;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 2º, inciso 2) que precisa que toda persona tiene derecho: a la igualdad ante la Ley, nadie debe ser discriminado por motivo de raza, sexo, idioma religión o cualquier otra índole, asimismo, el artículo 4º de la Constitución Política del



Perú, precisa que el Estado protege especialmente al niño y a la madre, también protege a la familia reconociéndolos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;



Que, en tal sentido, siendo de vital importancia el descanso físico de la cadete por el estado de gravidez, es procedente otorgarle la licencia solicitada; y

De conformidad con lo previsto en el inciso (g) del artículo 9º del Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y contando con la opinión favorable del Sub Director y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.-** CONCEDER DIEZ (10) meses de licencia por motivos particulares a la Cadete de Primer Año Cubierta Milagros Abigail Choque Muñoz, desde el 27 de mayo de 2013 al 27 de marzo de 2014, debiendo reincorporarse al batallón de cadetes con fecha 28 de marzo de 2014 en el año de estudio que le corresponde, en mérito a lo ya expuesto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Dirección de Disciplina verificar el cumplimiento de los establecido en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío  
Director de la Escuela Nacional de  
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"  
Eduardo COCHELLA Maldonado  
00802281

A large, stylized handwritten signature in black ink, corresponding to the typed name below it.